



---

## Convocatoria de Junta General de S.A. por el Consejero Delegado

Al amparo del art. 1692.4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el motivo denuncia infracción de los arts. 136 y 140.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se ataca la sentencia en cuanto no declara la nulidad de la junta en razón a no haber sido convocada por el Consejo de Administración sino por un Consejero Delegado. La sentencia recurrida fundamenta su decisión en la doctrina recogida en las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 20 de marzo de 1991 y 7 de diciembre de 1998 que entiende que la facultad de convocar la junta general no es indelegable, doctrina recogida igualmente en la Resolución de ese Centro Directivo de 22 de noviembre de 1999, así como por un amplio sector de la doctrina mercantilista, constanding acreditado en los autos que por acuerdo unánime de la junta general extraordinaria de 20 de junio de 1992, se nombra Consejeros delegados de la sociedad a los Sres. D. Benedicto y doña Amparo , los cuales de forma solidaria e indistinta, tendrán delegadas todas las facultades descritas en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, excepción ...